



Factura: 001-003-000008241



20210901081P01213

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA OCTOGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20210901081P01213						
ACTO O CONTRATO:							
PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ABRIL DEL 2021, (13:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES LLERENA JORGE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930013891	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA OCTOGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESTACIO

ESTACIO
BLANCO

No. ESCRITURA
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL

20210901081P01213



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE PROCURACIÓN JUDICIAL
QUE OTORGA: JORGE ALFREDO FLORES LLERENA
A FAVOR DE LOS ABOGADOS MARCO ANTONIO SANTANA PINCAY
Y FABIAN RAMIRO PACHACAMA CHOCA
CUANTÍA: INDETERMINADA
DÍ: 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, **veintinueve de abril del dos mil veintiuno**, ante mí, Doctor **PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Mgs.** NOTARIO TITULAR **OCTOGESIMO PRIMERO** del **Cantón Guayaquil**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el señor **JORGE ALFREDO FLORES LLERENA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la **PROCURACIÓN JUDICIAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTE.** - Interviene en la celebración de la presente escritura **PROCURACIÓN JUDICIAL**, el señor **JORGE ALFREDO FLORES LLERENA** por sus propios derechos a quien se la podrá denominar como el **PODERDANTE.- CLÁUSULA SEGUNDA.-PODER**





1 **ESPECIAL.-** Con tales antecedentes y de manera libre y voluntaria el señor
2 JORGE ALFREDO FLORES LLERENA, tiene a bien conferir coma en efecto
3 confiere Procuración Judicial amplio y suficiente a favor de los Abogados
4 MARCO ANTONIO SANTANA PINCAY y DR. FABIAN RAMIRO PACHACAMA
5 CHOCA con matrículas profesionales números dos cinco dos nueve; y seis
6 cinco nueve cero del Colegio de Abogados del Guayas y del Colegio de
7 Abogados de Pichincha respectivamente, para que a mi nombre y
8 representación realicen los siguientes actos: **a)** Para que me representen ante
9 cualquier Autoridad competente, en cualquier juicio Civil, Penal, presenten
10 demandas por daños y perjuicios, pruebas, alegatos, apelación, acusación
11 particular, ampliación, casación; **b)** Para que presente en nombre y
12 representación, con su solar firma de uno de mis Apoderados, **Demanda**
13 **Extraordinaria de Protección**, una vez agotado el trámite de Recurso
14 Extraordinario de Casación dentro de la Demanda Contenciosa Administrativa
15 de Plena Jurisdicción o Subjetiva No. **09802- 2018-OC815**, sustanciada
16 originalmente pare ante el TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
17 ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL DE LA PROVINCIA DEL
18 GUAYAS; **c)** Para que presenten demanda para ante la CORTE IDH, en el caso
19 de la que Resolución que dicte la Corte Constitucional del Ecuador sea
20 adversa a mis intereses; **d)** Para realizar negociaciones, llegar y suscribir acuerdo
21 extrajudiciales de ser necesario, así como a suscribir en mi nombre cualquier
22 acta transaccional, queda facultada también para que me represente en las
23 Audiencias, Juntas a las cuales sea convocada a través de la vía judicial, en
24 defensa, patrocinio o protección, de los intereses o derechos DEL MANDANTE a
25 PODERDANTE, y en general de cualquier naturaleza que fueren,
26 consecuentemente mis APODERADOS a PROCURADORES JUDICIALES, podrán
27 acudir asistir o intervenir en todas las Audiencias,. Diligencias, y demás actos
28 procesales necesarios para la defensa y protección de mis intereses; e) Para

4



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0930013891

Nombres del ciudadano: FLORES LLERENA JORGE ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 14 DE MAYO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FLORES ARANA JORGE ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LLERENA LLERENA SARA MALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE DICIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2021

Emisor: PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 81 - GUAYAS
- GUAYAQUIL

N° de certificado: 214-414-96326



214-414-96326

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

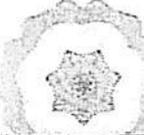


CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **093001389-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES LLERENA
JORGE ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE I2333E3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES ARANA JORGE ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLERENA LLERENA SARA MALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-29




DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

CANTÓN: GUAYAQUIL

PARRÓQUIA: 9 DE OCTUBRE

ZONA:

JUNTA No. 0005 MASCULINO

FLORES LLERENA JORGE ALFREDO

Nº 32443076



CCN: 0930013891

de conformidad al Art. 18 numeral 5 del Código Notarial D.O. 10.01.2012, HE que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.

Guayaquil 29 ABR 2021

NOTARÍA
LAXI
Dr. Pedro Thomas A. de la Cruz
NOTARIO LAXI C.A. GUAYAQUIL

ESPANIO

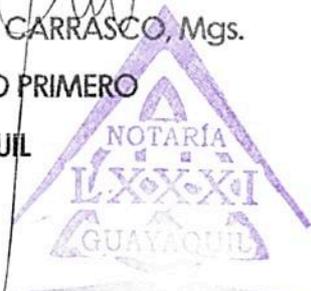
ESPANIO



1 que pueda suscribir todos los documentos públicos y privados que fueren
2 necesarios para el fiel cumplimiento del mandato.- **TERCERA:- CLÁUSULA**
3 **ESPECIAL:-** Por medio de este instrumento se otorga a los Apoderados
4 Especiales y Procuradores Judiciales cláusula Especial conforme a lo que
5 dispone el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos;
6 especialmente la capacidad de transigir o llegar a un acuerdo con la parte
7 contraria (demandada); para aprobar convenios, para absolver posiciones,
8 para deferir al juramento decisorio, para recibir valores o la cosa sobre la cual
9 verse el litigio.- **CUARTA:- DELEGACIÓN:** Los Procuradores Judiciales podrá a su
10 criterio delegar o sustituir el Mandato por escritura publica en las formas
11 previstas en la Ley. Cumpla usted señor Notario, con las demás formalidades
12 de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública,
13 firmado por el abogada o María Brito, abogada con matrícula número
14 cero nueve- dos mil quince – seiscientos cuarenta y dos del Foro de
15 Abogados del Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la presente
16 escritura se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que
17 les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
18 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
19 cual doy fe.-

20
21 
22 **JORGE ALFREDO FLORES LLERENA**
23 **C. C. 0930013891**

24
25
26 **Dr. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Mgs.**
27 **NOTARIO TITULAR OCTOGESIMO PRIMERO**
28 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Dr. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Mgs.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, MGS. NOTARIO TITULAR OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA: JORGE ALFREDO FLORES LLERENA A FAVOR DE LOS ABOGADOS MARCO ANTONIO SANTANA PINCAY Y FABIAN RAMIRO PACHACAMA CHOCA**, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL, DOY FE.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO LXXXI CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten signature in blue ink]

